



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0131 -2020-GORE-ICA/SGRH

Ica, 08 SEP 2020

Visto, la solicitud de fecha 15 de agosto del 2020, mediante el cual la Sra. Rosa Elvira Purilla Bueno, viuda de Don Eduardo Guillermo Torres Félix, ex pensionista del régimen de pensiones del Decreto Ley 20530 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento y Gastos de sepelio, por deceso de su Sr. esposo, quien falleció el día 01 de junio del año 2020, Informe N° 077-2020-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la norma legal sobre el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y acorde a lo establecido en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, el pago de subsidios por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera. De igual modo, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, señala "..., en cuanto al subsidio por gastos de sepelio el Reglamento reconoce dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"

Que, asimismo, para los casos de beneficios sociales y/o bonificaciones, tales como subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio, previstos en el artículo 54° Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, el cálculo deberá efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, por existir jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC, 2372-2003-AA; Expediente 0501-2005-PA/TC); por lo que a efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los conceptos que integran la Remuneración Total prevista en el artículo 8° Inc. b) del Decreto Supremo N° 051-912-PCM.

Que, sobre los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, el Tribunal del Servicio Civil, mediante la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, con calidad de precedente administrativo de carácter vinculante establece que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, por fallecimiento del servidor al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y el Subsidio por Gastos de Sepelio establecido en el artículo 145° del Reglamento del Decreto legislativo N° 276;

Que, el precedente administrativo establecido por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, es exigible a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos





a partir del 18 de junio de 2011; fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a partir de dicha fecha, las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos que se detallan en el fundamento 21 de la citada resolución en base a la remuneración y/o pensión total percibida por el servidor y/o pensionista;

Que, con los documentos adjuntos, la Sra. Rosa Elvira Purilla Bueno, acredita ser esposa de Don Eduardo Guillermo Torres Félix, quien falleció el día 01 de junio del año 2020, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Certificado de Defunción General; para la formalidad del caso, la administrada ha cumplido con presentar como medios probatorios copias de los siguientes documentos: Certificado de Defunción General, Partida de Matrimonio, Documento Nacional de Identidad de la recurrente y del occiso, boletas de pago del pensionista, y Boleta de Venta de gastos por sepelio; en ese sentido, se le debe otorgar a la referida señora el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, equivalente a cinco pensiones totales; cuyo cálculo se efectúa sobre la base de la pensión total que percibía el pensionista, el que se aplicará en estricto cumplimiento a lo establecido en los dispositivos legales antes mencionados; acción que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde otorgarle la Sra. Rosa Elvira Purilla Bueno, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, equivalente a Dos mil ochocientos ochenta y siete con 456/100 soles (S/2,887.45), por deceso de su Sr. esposo Don Eduardo Guillermo Torres Félix;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000652 y Memorando N° 803-2020-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0104, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.3, para atender el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la Sra. Rosa Elvira Purilla Bueno; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la Sra. **Rosa Elvira Purilla Bueno**, viuda de Don Eduardo Guillermo Torres Félix, ex pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de **Dos mil ochocientos ochenta y siete con 45 /100 soles (S/2,887.45)**, equivalente a cinco (05) pensiones totales, distribuidos de la siguiente manera: tres (03) pensiones totales percibidas en calidad de subsidio por fallecimiento y dos (02) pensiones totales percibidas en calidad de gastos de sepelio, por deceso de su Sr. esposo; subsidio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

Principal	66.85
Costo de Vida	0.00





Trans. Homol.	0.00
D.S. 276-90-PCM	31.50
D.S. N° 051	5.55
D.L. N° 25697	37.38
Rem. Personal	0.01
Rem. Familiar:	2.10
Refrigerio	5.00
D.U.037	137.04
D.S. N° 016	0.00
D.S. N° 017	100.00
D.S. N° 039-2007	0.00
D.U.090-96	37.67
D.U.073-97	43.70
D.U.011-99	50.69
D.S.009-2019	30.00
D.S.006-2020	30.00

S/. 577.49 x 5 = 2,887.45

Total Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio: Dos mil ochocientos ochenta y siete con 456/100 soles (S/2,887.45).

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0104, específica de gasto 2.2.2.3.4.3 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MAIRA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE